

AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO
Radicado DADEP No. 20183010115521



MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Bogotá D.C, 11-09-2018
300-SAI

Doctora
MARLÉN LAGOS HERRERA
Inspección Cuarta A Distrital de Policía (E)
Alcaldía Local de San Cristóbal
Calle 31 C Sur No.3-67 Este
Ciudad

REFERENCIA: Orfeo Inspecciones de Policía de San Cristóbal - 20185440191821 del 13-08-2018.
Orfeo DADEP - 2018400017335-2 del 28-08-2018.

Asunto: EXP.20186223490125170E - Radicado Queja Espacio Público: 2018600024162 -
Inspección Cuarta A Distrital de Policía - Nuevo Código Nacional de Policía. Localidad de San
Cristóbal.

Respetada Doctora Marlén:

En atención a la comunicación de la referencia, relacionada con el tema del asunto, nos permitimos dar claridad en el siguiente sentido:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (por su sigla DADEP) fue creado como un "Departamento Administrativo" que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D.C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Santa Fe de Bogotá por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria."*

De igual forma dentro de sus funciones el mismo Acuerdo en el artículo 3, determina: *"Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital."*

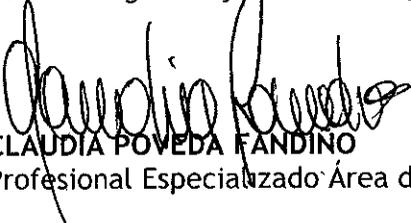
Por lo anterior y dentro del marco de nuestras competencias, se procede a dar respuesta a su solicitud de: *"... una vez revisado el asunto ya referido por parte de este Despacho, el mismo observa que de acuerdo con la narración de los hechos, no es de recibo de esta instancia, ya que los mismos no vulneran ninguna norma establecida en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, por lo tanto, no es de nuestra competencia de conocer y darle impulso procesal correspondiente. Así las cosas, nos permitimos remitir las diligencias a su Despacho para que sean Ustedes quienes adelanten la investigación respectiva..."* (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con las normas aplicables al Distrito Capital de Bogotá: Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto - ley 1421 de 1993) y Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003 aprobado por el Concejo de Bogotá y sus modificaciones), en el Distrito Capital de Bogotá las autoridades que conocen y se ocupan de defender y ordenar la recuperación del espacio público indebidamente ocupado son los **ALCALDES LOCALES** en cada una de sus jurisdicciones, en primera instancia, y el **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, en segunda instancia (cuando se presenta el recurso de apelación en contra de la decisión de los Alcaldes Locales). Excepción a este procedimiento es la situación de los *hechos notorios de ocupación indebida del espacio público*, asunto que se encuentra regulado actualmente por los artículos 79 y 80 del Acuerdo 645 de 2016 - Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" aprobado por el Concejo de Bogotá.

De igual forma, a la fecha el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, como normatividad vigente, establece que las Inspecciones de Policía de la localidad, conocerán de los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, esto en el artículo 140, donde se determinan los mismos, en el caso que nos ocupa en virtud de la queja anónima, precisamente la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudadela Parque de la Roca, se encuentra inmersa en varios comportamientos de ocupación y aprovechamiento indebido de bienes de uso público, sin contar con autorización para ello, es así como la petición debe ser objeto de actuación policiva en el ámbito de las competencias establecidas por el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, artículo 140 numeral 4 y otros, la cual tiene por objeto el control y restablecimiento de los bienes de uso público, que además estén siendo aprovechados de manera indebida por particulares, facultades de policía que esta entidad no posee.

Adicionalmente, la JAC del Barrio Ciudadela Parque de la Roca, en efecto tal como lo informa el peticionario anónimo no posee documento alguno de autorización para la administración y aprovechamiento económico de los bienes de uso público indebidamente ocupados por ella, deben tramitar con este Departamento Administrativo - DADEP, la normalización de las situaciones de facto en que se encuentran incursos, accediendo al proceso para lograr administrar en debida forma a través de alguno de nuestros instrumentos de entrega.

Por Una Bogotá Mejor Para Todos,


CLAUDIA POVEDA FANDINO
Profesional Especializado Área de Defensa de Espacio Público.

Anexo. Los documentos del expediente del asunto en cuatro (4) folios

Copia Anónimo - Fijar en Cartelera.

 Proyectó: Aida Romero R. - Abogada Área de Defensa de Espacio Público.
Fecha: Septiembre 11 de 2018
Código de archivo: P/C737. RUPI-625-84.

LA JAC DEL BARRIO CIUDADELA PARQUE DE LA ROCA MANEJA UN PARQUEADERO QUE DEJO LA CONSTRUCTORA ESTA JUNTA NO TIENE NINGUN CONTRATO CON DADEP NI CON NINGUNA ENTIDAD QUIERE HACER EL ARREGLO DE DICHO PARQUEADERO OBLIGANDO ALA COMUNIDAD DE USUARIOS DEL MISMO COBRANDO UNA CUOTA ADICIONAL DE 116 000 PESOS APARTE DE LOS 82 4000 QUE COBRA POR EL USO MENSUAL DEL MISMO POR CADA USUARIO LA PENA PARA EL QUE NO PAGUE ES QUE SE LE QUITARA EL SERVICIO A PESAR QUE EL DADEP PROHIBE ESTO EL PRESIDENTE DE LA JUNTA SE MANTIENE EN LA MISMA O PAGAN O LOS RETIRAMOS ESTO NO ES CORRECTO SOLICITAMOS SU COLABORACION GRACIAS

Reporto 52 CU-07-2015

Tema *
 SEGURIDAD Y CC ▾
Subtema *
 (Seleccione) ▾

Proceso de Calidad *
 (Seleccione) ▾
Tipo de Trámite *
 (Seleccione) ▾

Observaciones

20184600024162

4000 ¿Cómo activar el corrector ortografico?

Versión: 14.4.0 - 2018

Todos
 Ninguno

- ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
- ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
- ALCALDIA LOCAL DE BOSA
- ALCALDIA LOCAL DE CANDELARIA
- ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
- ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
- ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
- ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

10



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
GRUPO GESTION POLICIVA

BOGOTÁ D.C , 05 de JUNIO del año 2018

QUERRELLA

REFERENCIA

EXPEDIENTE No 2018223490125170E

RADICADO INICIAL QUEJA No. 20184600024162

COMPARENDO POLICIAL No .

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 del Código de Policía de Bogotá D C , se procede a realizar reparto del presente asunto, cuya designación correspondio a la INSPECCION 4A DE POLICIA Distrital de Bogotá D.C Se allegan 1 Folios Primera Instancia y 0 Folios Segunda Instancia

Anótese y remítase

PABLO ANDRES RUIZ DEVIA
INSPECTOR DE POLICIA
GRUPO GESTION POLICIVA





Bogotá, D.C

Señor (a)
ANÓNIMO

Dirección: No Registra
Ciudad

Ref.: Respuesta Radicado: 20184600024162 – 2018223490125170E

De manera atenta me dirijo a Usted, con el fin de informarle, que según radicado donde dice, "querrela", este Despacho informa que se procederá a dar traslado por **REPARTO No. 82 - 2018 a la Inspectora 4A de la Localidad IV San Cristóbal, ubicado en la CALLE 31 C SUR No. 3 -67 ESTE, Casa de Justicia, Barrio Bello Horizonte**, para que desde su competencia se disponga lo necesario para dar inicio a las acciones tendientes a solucionar la problemática en mención.

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Constancia de fiación Hoy, 26 Junio 2018, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en la Cartelera del Area Normativa y Juridica de la Alcaldia Local de San Cristóbal, siendo las Siete de la mañana (7 00 A m) por el término de cinco (5) días hábiles

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecera fijado en la cartelera del área Normativa y jurídica de la Alcaldía Local de San Cristóbal por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el día, 03 Julio 2018, siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (4 30 PM)

Cordialmente,


PABLO ANDRÉS RUIZ DEVIA
Coordinador Grupo de Gestión Políciva Jurídico
Alcaldía Local San Cristóbal

Proyecto Paola Valencia / Contratista FDLSC

Realizar Búsquedas

Entidades seleccionadas: 1

625-84

Area (aprox): 2524.26997554

Listo de capas

Visibilidad de capa

- Mejores DADEP (Nuevo)
- Construcción DADEP (Nuevo)
- Predio DADEP (SIDEP 2.0)
- Urbanización DADEP (SIDEP 2.0)
- Lote UAECB 0317
- Lotes UAECB (H)
- Construcciones UAECB
- Limite de Localidad
- Predio Topografico UAECB (Nu

Predio DADEP (SIDEP 2.0)

ID GEO: E247422A-372C-4C17-B494-7FB22F14800C

RUPI: 625-84

NOMENCLATURA KR 7 ESTE 4A48 SUR

TIPO PREDIO: PÚBLICO DE GESTIÓN

USO NIVEL UNO: ZONAS VIALES (1)

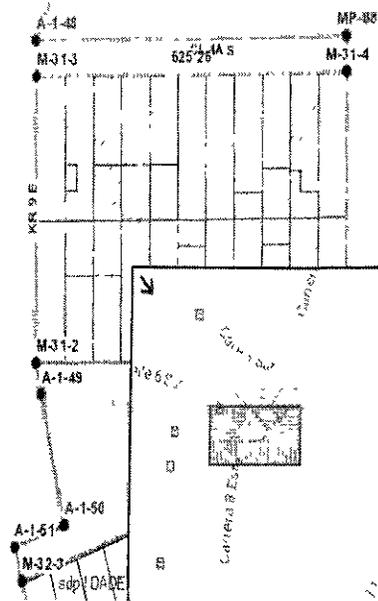
USO NIVEL DOS: ESTACIONAMIENTO, BAHAYAS, PARQUEADERO (2)

ARCHIVO: PIC737/KR7E-4A-48S

Actualizar



Latitud: 4 577752 Longitud: -74 075667

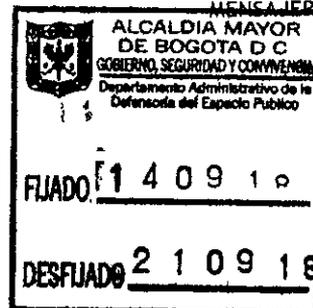


Account of the ...
... of the ...
... of the ...



Bogotá D.C, 11-09-2018
300-SAI

Doctora
MARLÉN LAGOS HERRERA
Inspección Cuarta A Distrital de Policía (E)
Alcaldía Local de San Cristóbal
Calle 31 C Sur No.3-67 Este
Ciudad



REFERENCIA: Orfeo Inspecciones de Policía de San Cristóbal - 20185440191821 del 13-08-2018.
Orfeo DADEP - 2018400017335-2 del 28-08-2018.

Asunto: EXP.20186223490125170E - Radicado Queja Espacio Público: 2018600024162 -
Inspección Cuarta A Distrital de Policía - Nuevo Código Nacional de Policía. Localidad de San
Cristóbal.

Respetada Doctora Marlén:

En atención a la comunicación de la referencia, relacionada con el tema del asunto, nos permitimos dar claridad en el siguiente sentido:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (por su sigla DADEP) fue creado como un “Departamento Administrativo” que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D.C., con la misión de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Santa Fe de Bogotá por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria.”*

De igual forma dentro de sus funciones el mismo Acuerdo en el artículo 3, determina: *“Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.”*

Por lo anterior y dentro del marco de nuestras competencias, se procede a dar respuesta a su solicitud de: “... una vez revisado el asunto ya referido por parte de este Despacho, el mismo observa que de acuerdo con la narración de los hechos, no es de recibo de esta instancia, ya que los mismos no vulneran ninguna norma establecida en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, por lo tanto, no es de nuestra competencia de conocer y darle impulso procesal correspondiente. Así las cosas, nos permitimos remitir las diligencias a su Despacho para que sean Ustedes quienes adelanten la investigación respectiva...” (Subrayado fuera de texto).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLAN DE DESARROLLO
2016-2019

De acuerdo con las normas aplicables al Distrito Capital de Bogotá: Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto - ley 1421 de 1993) y Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003 aprobado por el Concejo de Bogotá y sus modificaciones), en el Distrito Capital de Bogotá las autoridades que conocen y se ocupan de defender y ordenar la recuperación del espacio público indebidamente ocupado son los **ALCALDES LOCALES** en cada una de sus jurisdicciones, en primera instancia, y el **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, en segunda instancia (cuando se presenta el recurso de apelación en contra de la decisión de los Alcaldes Locales). Excepción a este procedimiento es la situación de los *hechos notorios de ocupación indebida del espacio público*, asunto que se encuentra regulado actualmente por los artículos 79 y 80 del Acuerdo 645 de 2016 - Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" aprobado por el Concejo de Bogotá.

De igual forma, a la fecha el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, como normatividad vigente, establece que las Inspecciones de Policía de la localidad, conocerán de los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, esto en el artículo 140, donde se determinan los mismos, en el caso que nos ocupa en virtud de la queja anónima, precisamente la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudadela Parque de la Roca, se encuentra inmersa en varios comportamientos de ocupación y aprovechamiento indebido de bienes de uso público, sin contar con autorización para ello, es así como la petición debe ser objeto de actuación policiva en el ámbito de las competencias establecidas por el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, artículo 140 numeral 4 y otros, la cual tiene por objeto el control y restablecimiento de los bienes de uso público, que además estén siendo aprovechados de manera indebida por particulares, facultades de policía que esta entidad no posee.

Adicionalmente, la JAC del Barrio Ciudadela Parque de la Roca, en efecto tal como lo informa el peticionario anónimo no posee documento alguno de autorización para la administración y aprovechamiento económico de los bienes de uso público indebidamente ocupados por ella, deben tramitar con este Departamento Administrativo - DADEP, la normalización de las situaciones de facto en que se encuentran incursos, accediendo al proceso para lograr administrar en debida forma a través de alguno de nuestros instrumentos de entrega.

Por Una Bogotá Mejor Para Todos,



CLAUDIA POVEDA FANDINO
Profesional Especializado Área de Defensa de Espacio Público.

Anexo. Los documentos del expediente del asunto en cuatro (4) folios

Copia: Anónimo - Fijar en Cartelera

Proyectó: Aida Romero R - Abogada Area de Defensa de Espacio Publico.
Fecha: Septiembre 11 de 2018
Código de archivo: P/C737. RUPI-625-84

Cra 30 No 25-90 Piso 15
Bogotá D C Codigo Postal 111311
PBX 3822510
www.dadep.gov.co
Info Linea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS